

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Se deja en el sentido de que el 30 de noviembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. **Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno**.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20200033100) o al número de identificación del extremo demandado (41.905.784).

Armenia Q., 19 de febrero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS SECRETARIA



## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) RADICADO: 630014003006-2020-00331-00

Por encontrarla ajustada a la ley, el juzgado aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (A.09), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro. 023 del 20 de febrero de 2024)

DLPM /JSMZ (Carpeta 01/06)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f333d28ef883d815153780ed1f101b4ef7b0eeee808e5d218852ab5a1d5c0400

Documento generado en 19/02/2024 10:55:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica